



Grupo municipal de  
**C's Ciudadanos**



## **MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS AL PLENO DEL 31 DE MAYO DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA SOBRE LOS CONTRATOS MENORES. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los contratos menores, regulados en la legislación por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, son aquellos que siendo su importe inferior a 50.000 € (IVA no incluido) cuanto sean contratos de obras, e inferior a 18.000 € (IVA no incluido) en caso de contratos de suministro o servicios. Este tipo de contratos según indica el RDL anteriormente citado establece que se pueden adjudicar directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar siempre y cuando, este, cuente con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación.

Así pues, podemos afirmar que la contratación menor es un mecanismo que satisface necesidades puntuales propias de la gestión pública. No obstante, debido a la excepcionalidad que supone a los principios de publicidad y concurrencia que rigen la contratación pública, su utilización debe hacerse con el debido rigor y control para evitar un uso fraudulento del mismo.

La irregularidad más corriente en estos contratos es el fraccionamiento, a pesar de que el TRLCSP lo prohíbe expresamente en el artículo 86.2: no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Con fecha 24-5 pasado se pasa al depto. de Alcaldía / SECRET.  
C-CONTRATACION R J

Para su tramitación conforme al procedimiento reglamentario establecido.

Instituciones como el Parlamento Europeo, en la Resolución del 25 de octubre de 2011, sobre la modernización de la contratación pública establece “la lucha contra la corrupción y el favoritismo es uno de los objetivos de las Directivas” como herramienta útil y necesaria para luchar contra el fraude en la contratación pública.

Por otro lado la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre establece con carácter obligatorio lo siguiente: *“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.”*

Entendemos que tanto las cuantías derivadas de subvenciones, cómo aquellas que proceden de las arcas del Ayuntamiento son igualmente dinero público, y que por tanto la gestión de contratación debería realizarse de la misma manera.

Con respecto a la Ley 19/2013, 9 de Diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su artículo 8.1.a obliga a las Administraciones públicas a publicar todos los contratos: *“Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente. Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.”*

Para reforzar la transparencia en la gestión del presupuesto público, entendemos fundamental que se otorgue la máxima publicidad e información sobre la concesión de contratos inscritos bajo esta modalidad.

Sabemos que en el Pleno de diciembre de 2014, ya se aprobaron una serie de medidas para conseguir un mayor control y transparencia sobre este tipo de contratos. Sin embargo, las medidas que ahora vienen no pretenden eliminar las ya adoptadas sino a complementarlas y reforzar lo que ya se aprobó en diciembre 2014.

Como representantes públicos somos los primeros interesados en arrojar luz sobre este procedimiento legal, para garantizar un uso adecuado y mejorar así una herramienta que resulta muy útil para las Administraciones Públicas, sin entorpecer su tramitación, pero mejorando la eficacia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos los siguientes

## **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Creación de un registro municipal de empresas de Majadahonda por sectores, a las cuales se les haga llegar las ofertas de contratación. Para ello se habilitará y publicitará un mecanismo para que toda empresa que lo solicite sea incluida en dicho banco municipal.

**SEGUNDO:** Realizar un protocolo que unifique los criterios en la tramitación, y que sea de aplicación en todos los servicios de este Ayuntamiento que necesiten tramitar un contrato menor:

- 1.- Solicitud firmada por el responsable del servicio, indicando el objeto del contrato, necesidad a la que responde, características técnicas, importe, plazos, así como toda aquella información relevante que influya en la tramitación.

- 2.- Realizar la retención de crédito previa a la solicitud de ofertas.
- 3.- Solicitar oferta a las empresas del sector incluidas en el banco municipal. Establecer como norma, el solicitar un mínimo de 3 ofertas.
- 4.- Proposición económica, firmada por el representante legal de las empresas a las que se les ha solicitado oferta. Todas las proposiciones económicas que se reciban en relación a un contrato menor deberán ser conservadas por el servicio correspondiente.
- 5.- Documento de encargo o encomienda al profesional elegido para la realización del trabajo, suministro u obra. En los contratos menores de obra, se deberá añadir además, el presupuesto de la obra, si procede.
- 6.- Una vez cumplido por el contratista el objeto del contrato, y previo a la aprobación del gasto, sea obligatorio por el responsable del contrato la elaboración de un informe donde se detalle el correcto cumplimiento de cada una de los requisitos del contrato, plazos y penalizaciones (si las hubiera), así como una valoración general de la ejecución, que pase a un banco de datos.
- 7.- Se conservarán en cada departamento los albaranes o documentos probatorios de la prestación del servicio que se pondrán a disposición de la Comisión de Vigilancia de la Contratación cuando su Presidente lo requiera.
- 8.- Si en algún caso puntual, no se pudiera cumplir con el punto 2 o 3, se justifique claramente el motivo de manera nominal por un responsable.
- 9.-En ningún caso se realice el pago de un servicio o suministro sin factura.

TERCERO: Que exista una publicación, tanto en la página web del Ayuntamiento de Majadahonda, como en el tablón de anuncios del mismo, de la licitación que se vaya a realizar, y de los convenios que el

Ayuntamiento de Majadahonda haya acordado ante terceros en lo referente a contratos menores.

CUARTO: Hacer pública la información en una sección específica de la página web del Ayuntamiento, que recoja **todos** los contratos, es decir, los de obra y otros contratos, que se hayan adjudicado bajo esta modalidad, incorporando dentro de la información facilitada: el centro gestor, el número de expediente, el objeto y tipo de contrato, número de licitadores participantes en el procedimiento, el importe adjudicado, la fecha de aprobación, el servicio prestado y la empresa prestataria, así como las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

QUINTO: Incorporar este procedimiento a las bases de ejecución del ejercicio 2016, bien mediante su inclusión para la aprobación y si no fuera factible por cuestión de tiempo se realizará mediante modificación de las bases en el siguiente Pleno.

En Majadahonda, 24 de mayo de 2016

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Fdo.: Alfonso Reina Briasco  
Portavoz del Grupo  
Municipal Ciudadanos